

Rad. 63001 31 03 001 2023 00247 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Juzgado a resolver sobre la admisión de la demanda de la referencia de conformidad con las normas generales y específicas para el asunto (Artículo 82 Código General del Proceso); ante lo cual se advierte que habrá de inadmitirse, con el fin de que se atiendan las siguientes observaciones:

Dará cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, ARTÍCULO 8°. **NOTIFICACIONES PERSONALES**, que reza:

“...El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar...”

En el acápite de notificaciones se señala la dirección física y el correo electrónico del ejecutado, sin que se dé cumplimiento a la norma en cita, por lo que se indicará de donde los obtuvo y se acercarán las evidencias correspondientes.

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda para proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO, presentado por el BANCO DE BOGOTÁ.

SEGUNDO: CONCEDER al reclamante el término de cinco (5) días para que subsane los tópicos referidos, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería suficiente al doctor GERMAN FUENTES OSORIO, para representar a la parte ejecutante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82b5be799ed23bd979357b2d067213070c401c1da6868b2bbed430a3ba6a7968**

Documento generado en 26/10/2023 05:09:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>